



## REGLAMENTO DE COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

### IT(ES)-ES\_LE-02

#### Contenido

1. OBJETO Y ALCANCE.....	2
2. CONTROL DE VERSIONES / HISTORIAL DE CAMBIOS.....	2
3. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS .....	2
4. DESARROLLO.....	3
4.1 COMPROMISO DE BUEN GOBIERNO .....	3
4.2 ESTRUCTURA DE CUMPLIMIENTO EN ENSO.....	3
4.3 AUTONOMÍA Y COMPETENCIA .....	4
4.4 NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y COMPLIANCE OFFICER.....	4
4.5 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO .....	5
4.5.1 Composición.....	5
4.5.2 Funcionamiento .....	5
4.5.3 Competencias y funciones principales .....	7
4.5.4 Metodología .....	9
5. FORMULARIOS.....	9
6. ANEXOS .....	10

Elaborado	Revisado	Aprobado
Gerardo Hevia	Ana Recuero	Gerardo Hevia

## 1. OBJETO Y ALCANCE

El Comité de Cumplimiento de **ENSO** se constituye, de conformidad con lo previsto en la normativa española aplicable y, en particular, de conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y la Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015, como un órgano independiente con poderes autónomos de iniciativa y control que tiene encomendada, precisamente, la función de supervisar la eficacia de los controles internos de **ENSO**.

El Comité de Cumplimiento actúa como garante del cumplimiento normativo en **ENSO** y asume, por tanto, los deberes de control de la actividad empresarial y aplicación de los procedimientos para asegurar que lo señalado en el Modelo de Prevención del Sistema de Compliance Penal resulta eficaz y permite de modo eficiente prevenir la comisión de delitos y cumplir con los procedimientos internos.

El presente Reglamento regula y detalla las funciones del Comité de Cumplimiento de **ENSO**, integrado por ENERGY ENVIRONMENT AND SUSTAINABILITY HOLDING S.L.U., y todas sus sociedades dependientes y participadas aplicable a las empresas (de aquí en adelante como **ENSO**).

### CENTROS, COMPAÑÍAS O POSICIONES AFECTADAS Y DISTRIBUCIÓN

Todas las compañías y filiales de **ENSO**, así como todas las ubicaciones o centros de trabajo, y a todo el personal de **ENSO**.

## 2. CONTROL DE VERSIONES / HISTORIAL DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	CAMBIOS
00	28-OCT-2022	Edición original

## 3. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

No aplica

## 4. DESARROLLO

### 4.1 COMPROMISO DE BUEN GOBIERNO

El elemento determinante del Sistema de Compliance Penal implementado en **ENSO** es el compromiso de sus órganos de administración y dirección en garantizar de manera continuada que las decisiones y actuaciones empresariales se tomen siempre conforme a las disposiciones legales vigentes relativas, entre otros, al buen gobierno corporativo y a valores y principios con altos estándares éticos y morales.

Este compromiso se materializa en el impulso y creación de la figura del Comité de Cumplimiento y la designación de la figura del Compliance Officer —ésta última como representante y delegada del Comité de Cumplimiento—.

El Compliance Officer y el propio Comité de Cumplimiento deben transmitir una conducta ejemplarizante y buscar mediante la implementación de las medidas y controles correspondientes, establecer un clima de responsabilidad y generar una cultura corporativa ética.

La responsabilidad última de **ENSO** recae sobre la decisión de implementar y dotar de los recursos necesarios al Sistema de Compliance Penal, responsabilidad que recae directamente sobre los órganos de administración y dirección de **ENSO**. Mientras, el Comité de Cumplimiento y el Compliance Officer, serán los encargados de desarrollar y llevar a cabo los procesos operativos necesarios para garantizar que el Sistema sea eficaz y adecuado a la realidad.

### 4.2 ESTRUCTURA DE CUMPLIMIENTO EN ENSO

**ENSO** apuesta por una figura colegiada (Comité de Cumplimiento), dirigida por la figura del Compliance Officer. La apuesta de **ENSO** por esta estructura colegiada, se basa, entre otras cuestiones, por las siguientes:

- La gran carga de trabajo a realizar y variedad de conocimientos exigidos.
- El enfoque multidisciplinar del Comité de Cumplimiento que favorece un mayor conocimiento transversal de **ENSO**.
- Una mayor aplicación y compromiso con las políticas del Sistema de Compliance en todas las áreas de **ENSO**.
- Una mayor capacidad para actuar, contar con apoyo y conseguir la ejecución de las decisiones y las medidas adoptadas.

- Ante la posibilidad de acaecimiento de conflictos de interés, la disponibilidad de un órgano colectivo permite habilitar procedimientos de inhibición en la toma de decisiones en el Comité de Cumplimiento, favoreciendo que, ante cualquiera de estas situaciones, se mantenga un funcionamiento efectivo.

De esta manera, se podrían enlazar los protocolos de vigilancia y control con las normas de buen gobierno corporativo, asignando la máxima responsabilidad práctica en las funciones ejecutivas de supervisión al Compliance Officer, que coordinará la labor del Comité de Cumplimiento, responsable en última instancia de las funciones de vigilancia y control. El Compliance Officer será igualmente el encargado de trasladar a los correspondientes órganos de administración las cuestiones vinculadas al reporte periódico y todas aquellas decisiones y acuerdos que se adoptaran por el Comité de Cumplimiento.

No obstante, tanto el Comité de Cumplimiento como el Compliance Officer se podrán apoyar en los directores de las unidades de negocio y/o áreas para la correcta realización de sus funciones.

Esta estructura del Comité de Cumplimiento podrá variar a fin de adaptarse a los cambios que puedan producirse en **ENSO** tanto desde el punto de vista societario como estructural u organizativo.

### 4.3 AUTONOMÍA Y COMPETENCIA

Los componentes del Comité de Cumplimiento disfrutan de la independencia necesaria al objeto de poder aportar libremente su punto de vista en cada una de las decisiones en las que deban tomar parte.

Asimismo, el Compliance Officer y el Comité de Cumplimiento tienen plena autonomía e independencia para actuar respecto de los órganos de administración de **ENSO**, así como de las unidades de negocio, colaboradores o terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Cumplimiento siempre comunicará al órgano de administración correspondiente las decisiones o incidencias que puedan tener lugar en relación con el Sistema de Compliance Penal y que tengan la suficiente relevancia como para ser elevadas.

### 4.4 NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y COMPLIANCE OFFICER

El nombramiento de los miembros que conforman el Comité de Cumplimiento debe ser una decisión de los órganos de administración de **ENSO**, y como tal se llevará a cabo mediante

acuerdo en el que se designe a cada uno de los miembros del Comité de Cumplimiento y a la persona que lleve a cabo las funciones del Compliance Officer.

Asimismo, el Compliance Officer será el responsable del Comité de Cumplimiento de **ENSO** y tendrá los conocimientos necesarios tanto en relación con la normativa aplicable a **ENSO**, como en relación con la operativa, naturaleza y cultura interna.

## 4.5 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

### 4.5.1 Composición

Según lo expuesto, el Comité de Cumplimiento se conforma como un órgano pluripersonal dirigido por la Compliance Officer y apoyado en distintos responsables de **ENSO**, así como, en caso de que así se decida, en recursos externos a fin de reforzar el cumplimiento del Sistema de Compliance Penal.

La función de Compliance Officer será ejercida por, Gerardo Hevia (actual Chief Legal Officer).

El Comité de Cumplimiento estará conformado por:

- Chief Legal Officer (Gerardo Hevia Menéndez)
- Chief Financial Officer (Fernando Manzananas Rodriguez)
- Chief People & Organization Officer (Ana Crespo Martin)

Y como miembros suplentes:

- Chief Operations Officer (Carlos Torres Saltó)
- Business Development Technical Head (Luis López García)

A las reuniones del Comité de Cumplimiento podrán asistir cuantos invitados estimen conveniente cualquiera de los miembros del Comité de Cumplimiento, por tener dichos invitados relación o conocimientos específicos respecto de alguno de los puntos previstos en el orden del día. Los invitados participarán en las deliberaciones, pero no les corresponderá el derecho de voto.

El Comité podrá contar con un asesor externo experto en la materia, que en su caso, participará de las deliberaciones pero no tendrá derecho a voto.

### 4.5.2 Funcionamiento

<b>PERIODICIDAD</b>	El Comité de Cumplimiento, a fin de mejorar el Sistema de Compliance Penal, se reunirá <u>periódicamente</u> . El tiempo o periodo entre las
---------------------	--

	<p>reuniones será regulado o sistematizado en función de los temas a tratar o la coyuntura de los mismos, entre otros. Sin embargo, el Comité de Cumplimiento como mínimo <b>se reunirá ordinariamente con una periodicidad cuatrimestral</b> para con el fin de revisar el avance de los objetivos semestrales y/o anuales, así como cualesquiera otras materias relacionadas con el Sistema.</p> <p>Por lo mismo, podrán celebrarse cuantas reuniones extraordinarias sean necesarias.</p>
<b>CONVOCATORIA</b>	<p>El Comité de Cumplimiento será convocado por el Compliance Officer o a solicitud de cualquiera de sus miembros, con un preaviso mínimo de 7 días, salvo causa excepcional, en donde dicho plazo será a la mayor brevedad posible.</p>
<b>ORDEN DEL DÍA</b>	<p>La información relativa a los puntos a tratar debe estar a disposición de los miembros del Comité de Cumplimiento con antelación a las reuniones. En este sentido, se establecerán en un orden del día los temas a tratar. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Cumplimiento debe estar dispuesto para reuniones extraordinarias cuando la situación lo requiera.</p>
<b>RÉGIMEN DE MAYORÍAS</b>	<p>Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos emitidos.</p>
<b>FORMALIZACIÓN</b>	<p>Las decisiones del Comité de Cumplimiento se expresarán por escrito en un acta sucinta, que deberá suscribirse por todos los asistentes y quedar debidamente archivada.</p>
<b>ACTAS</b>	<p>Las decisiones y puntos tratados en el Orden del Día del Comité de Cumplimiento, deberán constar en el Acta. Con carácter enunciativo y no limitativo, los asuntos que podrán ser tratados en las reuniones del Comité de Cumplimiento son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistemas y procesos para la prevención de delitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avances y acciones relativas al Sistema de Compliance Penal y el control y mitigación de riesgos.</li> </ul> </li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis de deficiencias detectadas y propuestas de actuación en relación a las mismas.</li><li>• Promoción de apoyo formativo a los miembros de <b>ENSO</b></li></ul> <p>2. Medidas a implementar en materia de Compliance en la organización:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Información sobre la evolución y desarrollo de políticas y procedimientos operativos concretos con afectación en el Sistema de Compliance Penal.</li><li>• Deficiencias detectadas en su aprobación e implementación y propuestas de actuación en relación a las mismas.</li><li>• Formaciones a empleados, comunicaciones, etc.</li></ul> <p>3. Canal de Denuncias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión de la denuncias y estado de las comunicaciones que se hayan recibido.</li><li>• Comunicar el resultado de las investigaciones practicadas.</li></ul> <p>4. Reportes al órgano de administración o alta dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reportes periódicos informando de las actividades de Compliance de <b>ENSO</b>.</li></ul>
--	--

### 4.5.3 Competencias y funciones principales

El Comité de Cumplimiento, liderado por el Compliance Officer, en términos generales tendrá asignadas las siguientes funciones:

- **Consultivas**
  - (i) Resolución de las consultas de interpretación de los principios y las pautas de actuación contenidas en el Código Ético y de Buen Gobierno de **ENSO** y en el modelo de prevención de delitos, y
  - (ii) Asesoramiento sobre la forma de actuar en determinadas situaciones.
- **Analíticas**
  - (i) Análisis y valoración de las denuncias por incumplimiento del Código Ético de **ENSO** y en el Sistema de Compliance o de otras posibles conductas ilícitas.
  - (ii) Cuando así corresponda con motivo del análisis y valoración de las denuncias, preparación de un dictamen conforme al Procedimiento de Canal de Denuncias. Si dada la gravedad se consideran medidas sancionadoras, están deberán ser adoptadas conforme a la normativa laboral en relación con el

régimen sancionador y ser aprobados por el órgano de administración o dirección.

- (iii) Realizar una revisión periódica de todas las unidades de negocio que presten servicios en **ENSO** para detectar posibles riesgos y las medidas correspondientes para la prevención de los mismos. Dicha revisión periódica podrá resultar, en la práctica, en la elaboración de un informe.

- **De Vigilancia:**

- (i) Velar por el cumplimiento del Código Ético de **ENSO** y del Sistema de Compliance Penal.
- (ii) Proponer actualizaciones de contenido para ajustar tanto el mencionado Código Ético como los procedimientos internos a los cambios que se produzcan en el seno de **ENSO**, el mercado, la sociedad y la legislación. Comunicar a los órganos de administración de **ENSO** las no conformidades detectadas.

- **Promotoras:**

- (i) Difusión y promoción entre el personal de **ENSO** de los valores y las normas de actuación que se establecen en el Código Ético de **ENSO** y en el Sistema de Compliance Penal.

De forma concreta, se desarrollarán las siguientes funciones:

- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Sistema de Compliance Penal.
- Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad
- Promover la inclusión de las responsabilidades de cumplimiento penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización
- Poner en marcha un sistema de información y documentación de cumplimiento penal
- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos, así como dar seguimiento e impulso a lo establecido en el canal de denuncias;
- Establecer indicadores de cumplimiento penal y medir el desempeño de cumplimiento penal en la organización
- Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas



- Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocio, proveedores y otros terceros
- Asegurar que se proporcione a los empleados acceso a los recursos de cumplimiento penal;
- Informar al órgano de administración y dirección sobre los resultados derivados de la aplicación del Sistema de Compliance Penal.

#### 4.5.4 Metodología

La metodología de trabajo del Comité de Cumplimiento deberá adaptarse a los estándares nacionales e internacionales sobre sistemas de gestión, y más concretamente los establecidos para la evaluación y gestión de riesgos normativos.

En el anterior sentido el Comité de Cumplimiento deberá asumir como método para el desarrollo de sus funciones el denominado ciclo PDCA (Plan, Do, Check, Act), y ello con el objetivo de perseguir la mejora continua del Sistema de Compliance Penal de **ENSO**.

En el desarrollo de las competencias asignadas al Comité de Cumplimiento, se podrán diferenciar claramente varias fases de trabajo que deberán repetirse de forma periódica:

- 1) **PLANIFICAR:**
  - a. Conocimiento e identificación de los procesos de negocio de **ENSO**.
  - b. Identificación de la legislación y obligaciones normativas.
  - c. Evaluación de riesgos normativos.
  - d. Administración de recursos.
- 2) **HACER:**
  - a. Elaboración y desarrollo de un plan de acción.
- 3) **REVISAR:**
  - a. Monitoreo y medición de los sistemas de prevención.
  - b. Todas aquellas actuaciones tendentes a comprobar la eficacia de las medidas concretas establecidas.
- 4) **ACTUAR:**
  - a. Asignación de tareas para el desarrollo de las medidas correctivas necesarias para la prevención de los riesgos.

## 5. FORMULARIOS

No aplica.

## 6. ANEXOS

No aplica.